



Informe resultante de la revisión efectuada de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos al ejercicio 2018.

Marco Legal

Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, por la que se modifican la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos, la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos y la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, contempla la ampliación de la información económica y contable que, de acuerdo con el principio de transparencia, los partidos políticos y las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de ellos han de hacer pública, asimismo también recoge la obligatoriedad para los partidos de aprobar unas instrucciones internas en materia de contratación y establecimiento de los principios en los que habrá de inspirarse aquella actividad.

En este sentido en su “Artículo 15 Control interno” redactado por el artículo quinto de la L.O. 5/2012, de 22 de octubre, de reforma de la L.O. 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos («B.O.E.» 23 octubre)(*Vigencia: 23 octubre 2012*) se establece la obligación a los partidos políticos de prever un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a sus estatutos y que el informe resultante de esta auditoría acompañe a la documentación a rendir al Tribunal de Cuentas.

Objetivos del informe de control interno

Verificar que la formación política está sometida a una adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a sus estatutos e instrucciones de funcionamiento y que garantiza que los estados financieros reflejan la imagen fiel de la situación financiera, patrimonial y del resultado de sus actividades de acuerdo a la normativa legal vigente.



Procedimientos

Elaboración del informe de control interno a cuyos efectos se ha comprobado:

- La existencia de un conjunto organizado de métodos y procedimientos de actuación en materia administrativa y de gestión ordinaria que proporciona una seguridad razonable de que los activos de la formación política están salvaguardados y de la exactitud y confiabilidad de la información contable proporcionada en sus estados financieros.
- La existencia de un protocolo administrativo, financiero y contable para todos los procesos electorales en los que se encuentre inmersa la formación política y que además de contemplar medidas concretas de actuación en materia de ingresos y gastos es comunicado formalmente a toda la organización al inicio de todas las campañas.
- El control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de la seguridad social a las que esté obligada la formación política.
- La existencia de una gestión centralizada en materia de contratación y recursos humanos.
- La existencia de instrucciones en materia de contratación y de gestión interna de la tesorería de la formación política.
- Información periódica a toda la estructura territorial del partido de las modificaciones legales que puedan afectarles, tanto al desarrollo de su actividad ordinaria como a aquella que puedan revestir carácter extraordinario.
- El cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos contemplada en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.
- Control y seguimiento de cualquier debilidad en los sistemas informáticos de la formación política tanto en la sede regional como en todas las sedes locales que permita proporcionar una seguridad razonable de los datos y de la confidencialidad de la información recogida en soporte digital. A estos efectos la formación ha implementado un sistema de formación continuada a toda la organización con objeto de que sean conocidos y aplicados los procedimientos informáticos más avanzados en este campo. En este sentido y para cada una de las áreas de actuación FORO dispone de personal expresamente autorizado para acceder a la información de carácter personal recogida en los ficheros protegidos.



Conclusiones

Una vez desarrollados todos los procedimientos de control interno que han incluido las pruebas de cumplimiento correspondientes, se puede concluir que el Órgano de Control Interno del partido ha verificado el desarrollo de forma satisfactoria de los procedimientos contemplados en el apartado anterior a cuyo efecto se certifica para su presentación al Tribunal de Cuentas.

En Oviedo a 14 de junio de 2021

Guzmán Fernández López